

ANEXO ÚNICO

CONVOCATORIA PARA LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS CON INTERÉS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 35, fracción II y 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción II, 17, primer párrafo y 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 6°, fracción II, 9°, 10, 68, fracciones II y III, 78, fracción V, 134, párrafo quinto, 141, segundo párrafo, 143, 144, fracción II, 147 párrafos primero, fracciones I a III, V, VI y VII y tercero, 361, fracción III, 362 al 373, 376, fracciones III a la VI, 378 al 380, 381, fracción II, 382, 383, fracción II, 384 al 390 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1° a 27, 29, 31 al 43, 45, y del 47 al 95 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes en Aguascalientes, así como por el acuerdo CG-A-58/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 EN AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEAJDC-029/2018, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en sesión extraordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil dieciocho y mediante el cual se establecen los periodos relacionados con las Candidaturas Independientes.

CONVOCA

A la ciudadanía que de manera independiente desee participar en la elección ordinaria que tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2019 para renovar a los integrantes de los 11 Ayuntamientos en el estado de Aguascalientes, para el período constitucional 2019-2021 de conformidad con las siguientes:

BASES

I. El domingo dos de junio de dos mil diecinueve, se llevará a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019, donde se elegirán a los ciudadanos y ciudadanas que habrán de integrar los 11 Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes durante el periodo comprendido del quince de octubre de dos mil diecinueve hasta el día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

II. La ciudadanía que pretenda participar de una candidatura independiente deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad, establecidos en los párrafos décimo y décimo primero del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9° y 10 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 29 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes en Aguascalientes, los cuales son:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos;
2. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;
3. Ser originario del Municipio o tener una residencia efectiva en él no menor de dos años, inmediatamente anteriores al día de la elección.
4. No haber desempeñado cargo de elección popular, ya sea de la Federación o del Estado, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección, con excepción de las y los ciudadanos que busquen la elección consecutiva al cargo de integrante del Ayuntamiento.
5. No haber sido Magistrado, tanto del Supremo Tribunal de Justicia como de la Sala Administrativa, del Tribunal Electoral, Juez, Secretario de los diversos ramos del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; Fiscal General del Estado; Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, Comisionado Presidente y Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; y delegado de las dependencias federales en el Estado, a menos que se separe del cargo noventa días antes de la elección.
6. No haber sido condenado por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad;
7. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección de que se trate;

8. Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía, vigente;
9. No haber sido Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo del Consejo o Secretario de los consejos distritales y municipales electorales, miembro del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes o del Servicio Profesional Electoral, durante los tres años anteriores a la postulación.
10. No estar bajo ejecución de una pena corporal;
11. No estar bajo resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos;
12. No ser militante o afiliado de algún partido político, en los doce meses anteriores al inicio del Proceso Electoral en el que pretende participar.

ETAPA I

PRE REGISTRO DE ASPIRANTES

III. Las y los ciudadanos interesados en obtener la calidad de Aspirantes a una Candidatura Independiente deberán solicitar su pre registro ante el **Consejo General** de este Instituto Estatal Electoral, en el domicilio ubicado en Carretera a Calvillo km. 8, Granjas Cariñan, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20314, dentro del periodo comprendido del **20 al 26 de enero del 2019**; conforme a lo siguiente:

- A. Durante el periodo señalado en el párrafo anterior las y los ciudadanos interesados deberán completar la solicitud disponible en la página electrónica www.ieeagssistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19, como **Formato 1** para lo cual, el acceso a cada uno de los y las integrantes de la planilla de Ayuntamiento (propietarios y suplentes), será mediante el usuario y contraseña que les sea asignado a las o los ciudadanos que busquen contender por el cargo a la Presidencia Municipal de esa planilla en calidad de propietario o propietaria, luego de registrar la clave de elector y los datos correspondientes.

Dicha solicitud contiene los datos que se enuncian a continuación, los cuales deberán ser proporcionados por cada uno de los integrantes de la planilla de Ayuntamiento (propietarios y suplentes):

- a. Nombre completo de la o el aspirante a una candidatura independiente (apellido paterno, apellido materno, nombre (s);
- b. Ocupación;
- c. Municipio por el que aspira;
- d. Cargo para el que aspira a ser registrado (propietario o suplente);
- e. Clave de elector (compuesta de 18 dígitos divididos en 3 secciones de 6 dígitos cada una);
- f. Género;
- g. Fecha y lugar de nacimiento;
- h. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- i. Domicilio particular de la o el aspirante (calle, número exterior e interior, colonia o localidad, código postal, municipio y entidad federativa);
- j. Tiempo de residencia en el domicilio;
- k. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y/o en su caso señalar si el domicilio particular será el mismo para oír y recibir notificaciones, si es distinto, se deberá capturar adicionalmente el domicilio completo señalado para dicho fin;
- l. Teléfono particular (incluyendo clave lada);
- m. Teléfono de oficina (incluyendo clave lada, y en su caso, extensión);
- n. Teléfono celular (incluyendo clave lada);
- o. El nombre de la persona que fue nombrada a través de los estatutos de la Asociación Civil, como tesorera; es decir, de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y rendición de informes de gastos de apoyo ciudadano y de campaña;
- p. Correo electrónico para oír y recibir notificaciones, preferentemente de la cuenta Google (Gmail), con el propósito de que el mismo también pueda ser utilizado para el fin que se describe en el siguiente punto;
- q. Cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook, misma que será necesaria en la Etapa de obtención del Apoyo Ciudadano, en el caso de que la o el interesado logre obtener la calidad de Aspirantes a una Candidatura Independiente.

- r. Manifiestar en su caso, si compiten por vía de reelección.
- s. Manifiestar en su caso, si es su deseo participar en la obtención de apoyo ciudadano con el uso de un sobrenombre.

Una vez completada la solicitud en versión electrónica, deberá ser impresa, presentarse en original y contener la firma autógrafa de las y los ciudadanos interesados en ser registrados como aspirantes a candidatos independientes, acompañándose de la siguiente documentación:

A) Documentación que debe proporcionar quien aspire al cargo de Presidencia Municipal de la planilla a registrar.

1. Copia certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil, que deberá estar integrada, al menos, por la o el aspirante a la Presidencia Municipal, su representante legal, y la o el tesorero. Los Estatutos sociales del acta deberán apegarse al modelo único, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que contiene lo mínimo necesario para la constitución de la Asociación Civil, el cual se encuentra disponible en la **“Guía 1” de los Estatutos Únicos** de la presente convocatoria, así como en la página de internet www.ieeagssystemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.
2. Copia simple del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
3. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y público que corresponda.
4. Carta firmada por la o el aspirante a la Presidencia Municipal en la que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral; dicha carta se encuentra disponible para su impresión en la página www.ieeagssystemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19 y en el **Formato 2** denominado “Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico”.
5. Emblema impreso y en medio digital (en CD o USB), así como color o colores que lo distinguen, de conformidad con lo siguiente:
 - Software utilizado: Illustrator CS6 o versión posterior o Corel Draw.

- Tamaño: Que se circunscriba en un cuadro de 5 x 5 cm.
 - Características de la imagen: Vectorizada y no incluir ningún tipo de imagen archivo inmediato, en mapa de bits.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - Los emblemas que pretendan utilizar las y los aspirantes y en su caso, posteriormente las y los candidatos, deberán observar la previsión de que la unidad del emblema, que formen los colores, símbolos o formas, no pueda generar confusión con los emblemas de cualquier partido político registrado o acreditado ante este Instituto, con el del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, o de cualquier ente gubernamental para lo cual podría servir como elemento distintivo la combinación que se les da, el orden y el lugar en que se empleen, el tamaño del espacio que cubran, la forma que se llene con ellos, su adición con otros colores o elementos y en general cualquier elemento que ayude a la distinción sin vacilación del emblema de que se trate. Además el emblema que pretendan utilizar las y los aspirantes y en su caso, posteriormente las y los candidatos no podrán incluir ni la fotografía, ni la silueta de la o el aspirante y en su caso candidata o candidato independiente.
 - Entregarse en formato *.ai o *.cdr, así como *.PNG, o *.JPG, o *.JPEG y no pesar más de 150 kb.
 - Dicho emblema, deberá además adjuntarse de forma electrónica en la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.
6. Manifestación en la que la o el aspirante a la Presidencia Municipal exprese su conformidad para que el Instituto Nacional Electoral fiscalice en cualquier momento la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, la cual se encuentra disponible en el **Formato 3** denominado “Conformidad para que el Instituto Nacional Electoral fiscalice cuenta bancaria” de la presente convocatoria, así como en la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.
 7. Escrito que contenga el nombre de la persona responsable de la administración de los recursos financieros y de la rendición de informes de gastos de apoyo ciudadano y de campaña, así como la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil,

identificado como **Formato 6** “tesorero y cuenta bancaria” el cual se encuentra disponible en www.ieeagssistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19;

8. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrán los y las integrantes de la planilla durante la campaña electoral en el caso de obtener la candidatura independiente.

B) Documentación que debe proporcionar cada aspirante de manera individual para cumplimentar la solicitud de registro de la planilla.

1. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de las y los ciudadanos integrantes de la planilla, que aspiran por una candidatura independiente, tanto del propietario como del suplente, así como de quienes integren el órgano directivo de la Asociación Civil que sea constituida.
2. Copia certificada del acta de nacimiento (tanto de los propietarios como de los suplentes).
3. Constancia de residencia (tanto de los propietarios como de los suplentes), únicamente en el caso de que no pueda acreditarse la residencia efectiva mediante los datos que contiene la copia de la credencial para votar.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad (tanto por los propietarios como los suplentes), de cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, la cual estará disponible en el **Formato 4** denominado “Protesta”, mismo que podrá ser consultado en la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.
5. En caso de optar por la elección consecutiva al cargo, el o la ciudadana deberá manifestarlo al presentar su documentación, para lo cual estará disponible el **Formato 5** denominado “Participación por vía de Reelección”, mismo que podrá ser consultado en la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19
6. Acuse del Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR), en el cual se deberán capturar los datos de la o el ciudadano interesado en obtener la calidad de aspirante a candidato independiente.

Cabe destacar que la o el ciudadano solicitante tendrá la obligación de registrarse en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral dentro del periodo comprendido del **20 al 26 de enero del 2019**, a fin de dar cumplimiento con el requisito número 6, para lo cual, deberá acudir a las instalaciones de este Instituto, en donde se le otorgará asesoría al respecto.

Una vez recibida la solicitud de pre registro de aspirantes, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del 27 y hasta el 30 de enero del 2019, la analizará a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos antes señalados y en caso de que advierta omisiones en la misma o en la documentación anexa, se le notificará a la o al ciudadano solicitante, para que en el plazo de 48 horas subsane las omisiones advertidas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, le será negada su solicitud.

B. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión ordinaria que ha de celebrarse el día **31 de enero de 2019**, resolverá sobre la procedencia del pre registro de aspirantes y se les expedirá la constancia en su caso, con la cual adquirirán la calidad de aspirantes a una Candidatura Independiente, a las y los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las que estarán a disposición de los mismos en las oficinas de este Instituto a partir de que sean aprobadas en dicha sesión.

ETAPA II

OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

IV. Las y los ciudadanos que aspiren a obtener la candidatura independiente al cargo de planilla a Ayuntamiento, deberán acreditar contar con el apoyo de al menos el 2.5 % de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que aparezcan en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la demarcación electoral total del Municipio de que se trate. Los porcentajes mencionados en todos los casos de la Lista Nominal de Electores serán con corte al 31 de agosto de 2018. Estos porcentajes están disponibles en la **“Guía 2” de Cantidades equivalentes al porcentaje de Apoyo Ciudadano para Candidaturas Independientes al cargo de planilla a Ayuntamiento** y en la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.

Asimismo, a efecto de que las y los aspirantes recaben el apoyo ciudadano deberán hacer uso de la Solución Tecnológica para la captación y verificación de apoyo ciudadano, aplicación móvil cuyo funcionamiento se describe en los manuales que proporciona el Instituto Nacional Electoral y que se encuentran en la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.

Las y los aspirantes a una candidatura independiente, así como sus auxiliares, recibirán una capacitación por parte del Instituto, previo a que inicie la etapa de obtención de apoyo ciudadano, sobre el uso de la Aplicación Móvil, para que se encuentre en posibilidades de realizar de forma correcta la captación de apoyo ciudadano.

La utilización de la aplicación móvil sustituye la denominada cédula de apoyo ciudadano que exige el artículo 384 fracción I del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes en Aguascalientes, salvo el régimen de excepción establecido en el artículo 51 y desarrollado en el Título V, Capítulo V del referido Reglamento, por lo anterior únicamente será necesario presentar las cédulas de respaldo cuando se actualice alguna de las causales establecidas en el numeral 75 de dicho capítulo, mismas que serán entregadas por el Instituto Estatal Electoral a petición de la o el aspirante.

El modelo de cédula se encuentra disponible para su consulta en la “**Guía 3**”, de la **Cédula de Respaldo de Apoyo Ciudadano**, y en la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19; sin embargo, **cabe hacer mención que dicho anexo es solo de carácter informativo, por lo que el mismo no podrá ser utilizado para la obtención del apoyo ciudadano.**

V. A partir del 10 de febrero de 2019 hasta el 01 de marzo del mismo año, las y los aspirantes que busquen una candidatura independiente para los municipios de menos de cuarenta mil habitantes que, con base en el acuerdo CG-A-57/18 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual comunica el número de representantes a elegir por cada uno de los ayuntamientos del estado, son: **Cosío, San José de Gracia, Tepezalá y El Llano**; podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje correspondiente de apoyo ciudadano por medio de la aplicación móvil.

Así también, a **partir del 10 de febrero de 2019 hasta el 10 de marzo del mismo año**, las y los aspirantes que busquen una candidatura independiente para los municipios de más de cuarenta

mil habitantes que, con base en el acuerdo CG-A-57/18 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual comunica el número de representantes a elegir por cada uno de los ayuntamientos del estado, son: **Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo**; podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje correspondiente de apoyo ciudadano por medio de la aplicación móvil.

Los aspirantes se financiarán con recursos privados de origen lícito, provenientes de las aportaciones de la o el aspirante y de sus simpatizantes, los cuales se sujetarán al tope de gastos establecido en la siguiente tabla:

TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE APOYO CIUDADANO PARA LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS CON INTERÉS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS PARA EL PERIODO DE APOYO CIUDADANO 2018-2019
Aguascalientes	\$1,770,428.25
Asientos	\$93,999.56
Calvillo	\$128,921.44
Cosío	\$58,432.00
El llano	\$58,432.00
Jesús María	\$210,182.83
Pabellón de Arteaga	\$85,275.66
Rincón de Romos	\$103,217.21
San Francisco de los Romo	\$82,830.28

San José de Gracia	\$58,432.00
Tepezalá	\$58,432.00

En la obtención de apoyo ciudadano las y los aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Cabe hacer mención, que las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y televisión.

Es importante señalar que en todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al portal web de la aplicación para recabar el apoyo ciudadano, en la que podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia podrán manifestar ante el Instituto Nacional Electoral, dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano, lo que a su derecho convenga.

VI.- Una vez concluido el periodo de captación de apoyo ciudadano mediante la aplicación móvil por parte de la o el aspirante a una candidatura independiente, el Instituto Nacional Electoral, quien estará a cargo de la recepción de la información capturada por medio de la aplicación móvil, deberá entregar a este Instituto, en el plazo de diez días naturales, un archivo con los resultados de la verificación de la situación registral del apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a candidaturas independientes; es decir, a más tardar el día **11 de marzo de 2019, para los aspirantes que busquen una candidatura en los municipios de Cosío, San José de Gracia, Tepezalá y El Llano y hasta el 20 de marzo de 2019 en el caso de los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo.**

Dichos dictámenes preliminares serán notificados por este Instituto a cada uno de las y los aspirantes a una candidatura independiente a más tardar el día siguiente al que se reciba la comunicación por parte del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior a efecto de garantizarles el derecho de audiencia y, en el caso de que la o el aspirante desee manifestar algún tipo de inconformidad respecto a los resultados de la verificación de

apoyo ciudadano, deberá hacerlo ante este Instituto en un término de cinco días después de notificado el dictamen correspondiente.

Hecho lo anterior y una vez que el Instituto Nacional Electoral determine sobre la validez o invalidez del apoyo ciudadano en cuestión, notificará a este Instituto su resolución definitiva.

Realizado lo anterior este Instituto elaborará los dictámenes de procedencia o, no procedencia de las solicitudes de las y los aspirantes a candidaturas independientes que pretendan obtener el registro de planilla de ayuntamiento, los cuales les serán notificados a cada una (o) de ellas y ellos a fin de que sean presentados para su registro en la Etapa III de esta Convocatoria, denominada Registro de las y los Candidatos Independientes.

No obstante lo anterior, en los casos en que sea procedente el régimen de excepción relativo al uso de la aplicación móvil para la captación del apoyo ciudadano, el término para la entrega de cédulas de apoyo ciudadano para el cargo de planillas de ayuntamiento ante este Instituto, será a más tardar el día 02 de marzo de 2019, para los aspirantes que busquen una candidatura en los municipios de Cosío, San José de Gracia, Tepezalá y El Llano y hasta el 11 de marzo de 2019 en el caso de los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo, esto a fin de que el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo la confrontación correspondiente con la Lista Nominal de Electores y así dé cuenta de los resultados a este Instituto. Para la entrega deberá acompañar a la relación de cédulas de apoyo ciudadano un escrito de presentación, mismo que estará disponible en el **Formato 7** denominado “Relación de Cédulas”, así como en la página de internet www.ieeagsistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.

ETAPA III

REGISTRO DE LAS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

VII. Las y los aspirantes con dictamen de procedencia deberán solicitar su registro como candidatos o candidatas independientes por ambos principios ante el Consejo Municipal correspondiente, en el domicilio señalado en el acuerdo CG-A-73/18 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral local 2018-2019, así como las sedes en

donde se instalarán cada uno de ellos, aprobado el veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, dentro de los días comprendidos del **05 al 11 de abril de 2019**, conforme a lo siguiente:

A. Las y los aspirantes deberán acompañar a esta solicitud los siguientes documentos:

1. Original y copia del dictamen de procedencia. (Un tanto por cada planilla)
2. Acuse de Recibo del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), señalado en el último párrafo de la Etapa I de esta Convocatoria, denominada “Pre Registro de Aspirantes”.
3. Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - Ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal y materialmente de su ministerio, cuando menos 5 años antes del día de la elección de que se trate.
 - Estar en la ejecución de una pena corporal y existir una sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de derechos o prerrogativas como ciudadano.
 - Haber sido condenado por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad.
 - Ser o haber sido Secretario Ejecutivo del Consejo, Presidente, Consejero Electoral, o Secretario de los Consejos Distritales y Municipales electorales, miembro del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes o del Servicio Profesional Electoral Nacional, durante los tres años previos a la postulación.
 - No ser ni haber sido Magistrado, tanto del Supremo Tribunal de Justicia como de la Sala Administrativa, del Tribunal Electoral y Juez; Secretario de los diversos ramos del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; Fiscal General del Estado; Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, Comisionado Presidente y Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes y Delegado de las Dependencias Federales en el Estado, salvo que se haya separado del cargo 90 días antes de la elección.
 - Ocupar cargo de elección popular o ser funcionario o servidor público de alguno de los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a menos de haberse separado de su cargo 90 días antes de la elección. Con excepción de las y los

ciudadanos que busquen la elección consecutiva al cargo de integrante del Ayuntamiento.

- Ser Presidente del comité ejecutivo nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, a menos que se separe del partido político 12 meses anteriores al inicio del Proceso Electoral.
- No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- No haber recibido recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de la recaudación de apoyo ciudadano.

La declaración estará disponible en el **Formato 4** denominado “Protesta”, mismo que podrá ser consultado en la página de internet www.ieeagssystemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.

4. Declaración de aceptación de candidatura independiente, misma que podrá ser consultado en el **Formato 8** denominado “Declaración de Aceptación de Candidatura por el principio de Mayoría Relativa”, la cual estará disponible en la página de internet www.ieeagssystemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.
5. En su caso manifestar por escrito el deseo de utilizar un sobrenombre por el que la o el aspirante sea conocido ante la sociedad y especificar cuál es.

B. Durante el periodo de recepción, en caso de que algún Consejo Municipal advierta omisiones en la solicitud de registro de una candidatura independiente, le notificará de inmediato al aspirante, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas subsane las omisiones advertidas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, le será negada su solicitud.

C. Los Consejos Municipales Electorales deberán remitir al Consejo General de forma inmediata, las solicitudes de registro de cada una de las listas de candidaturas independientes por el principio de representación proporcional que reciban en esta etapa, para que este último resuelva lo conducente respecto a su procedencia.

D. El Consejo General de este Instituto y los Consejo Municipales Electorales sesionarán dentro del periodo del **12 al 14 de abril de 2019** para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de las y los candidatos independientes que les correspondan y emitir en su caso la

constancia de registro de candidatura independiente, que deberá ser recogida en las oficinas de este Instituto, el día siguiente de la aprobación de las mismas.

E. Una vez obtenido el registro correspondiente, las y los candidatos independientes gozarán de los derechos y obligaciones que el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes establece para las candidaturas registradas por los partidos políticos; asimismo deberán sujetarse a las prohibiciones establecidas en el propio Código y en el Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes en Aguascalientes.

F. En las planillas para ayuntamiento registradas, se podrá sustituir a las y los candidatos que la integren, con excepción del candidato propietario al cargo de presidente municipal.

G. En las planillas para ayuntamiento registradas por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas por representación proporcional, se debe cumplir con el principio de paridad, conforme a lo establecido en el artículo 143 del Código Estatal Electoral de Aguascalientes, los artículos 87, 88, 89 y 90 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes en Aguascalientes y el acuerdo CG-A-59/18 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se emiten las reglas sobre medidas afirmativas para garantizar la paridad de género en el proceso electoral local 2018-2019.

H. Con base en el acuerdo CG-A-68/18 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual se emiten los Lineamientos para la debida utilización de los Recursos Públicos dentro del Proceso Electoral Local 2018-2019; todas las autoridades, además de las y los integrantes de Ayuntamientos, que sin separarse de su cargo pretendan contender en el Proceso Electoral Local 2018-2019, deben acatar las medidas dispuestas en los lineamientos referidos a la utilización de los recursos públicos que estén a su disposición; y al cumplimiento de las labores de los actuales Ayuntamientos con el fin de salvaguardar los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad en la contienda.

I. Será cancelado el registro cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

VIII. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, se estará a lo establecido en la normatividad aplicable.

IX. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral www.ieeagsistemas.org.mx/candidaturasindependientes18-19.

X. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Los datos personales recabados estarán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, mismo que podrá ser consultado en la página de internet siguiente: <http://ieeags.org.mx/Aviso.privacidad.integral.pdf>

XI. Para cualquier consulta respecto a candidaturas independientes estarán a disposición de la ciudadanía los números telefónicos **(449) 910 0008 y 01 800 507 8200 ext. 113, 124 y 134** (Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica).